

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CURUMANI
E.S.D

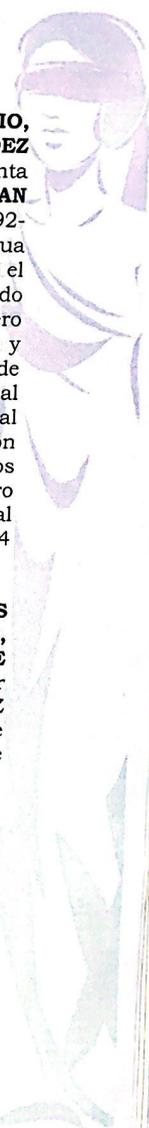
REF: PROCESO DE PRESCRIPCION ORDINARIA
DTE: JAIME TORRES
DDO: NOEL SEPULVEDA Y OTROS
RAD: 2020-006

Respetado señor juez;

ZARAY REYES ROSILLO, abogada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía número 53.062.381 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 200.405 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de **NOEL SEPULVEDA** identificado con la cedula de ciudadanía número 91.206.227, **LUZ MARINA SEPULVEDA SEPULVEDA** identificado con la cedula de ciudadanía número 63.334.048, **CARMEN ANTONIO SEPULVEDA SEPULVEDA** identificado con la cedula de ciudadanía número 91.254.102, **ELIDE SEPULVEDA, SEPULVEDA** identificado con la cedula de ciudadanía número 63.342.698, **LUIS EMEL SEPULVEDA** identificado con la cedula de ciudadanía número 91.208.324, **ANA MERCEDES SEPULVEDA SEPULVEDA** identificado con la cedula de ciudadanía número 63.321.827, **ELIX MARIA SEPULVEDA SEPULVEDA** identificado con la cedula de ciudadanía número 37.826.987, en calidad de herederos determinados del señor CARMEN ROSO SEPULVEDA DURAN Q.E.P.D. quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía numero 1.974.478 de Ocaña, encontrándome dentro del termino legal para hacerlo, me permito proceder a interponer ante su despacho DEMANDA DE RECONVENCION – REIVINDICATORIO en contra del señor JAIME TORRES CASTRO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.630.032.

HECHOS

PRIMERO: Por medio de escritura publica No 159 del 24 de mayo de 2005 de la notaría única de curumani, los señores **ALVARO JESUS**



HERNANDEZ OSORIO, CARLOS MIGUEL HERNANDEZ OSORIO, JHONNY HERNANDEZ OSORIO, MANUEL ANTONIO HERNANDEZ OSORIO Y CONSUELO OSORIO DE HERNANDEZ transfieren en venta real y enajenación perpetua al señor **CARMEN ROSO SEPULVEDA DURAN Q.E.P.D.**, el inmueble identificado con el folio de matrícula número 192-11274 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichagua con código catastral 202280002000000030042000000000, localizado en el municipio de Curumani - Cesar en la vereda el Bolsillo y comprendido dentro de los siguientes linderos: inmueble denominado el misterio número 2 hoy el diamante número 2 individualizado por los siguientes linderos y medidas punto de partida se tomó como tal del Delta número 1 PP donde concurren las colindancias de Hernando Romero carreteable Curumani al bolsillo y el interesado colinda así Norte en 98 m carreteable Curumani al bolsillo del Delta número 1 PP al Delta número 15 en 517 metros con Evaristo Aguilar del Delta número 15 al Delta número 11 en 101 metros con carreteable Curumani al bolsillo del Delta número 10 al Delta el número 3 oeste en 368 metros con Hernando Romero del Delta el número tres al Delta de partida número 1 PP y encierra, con área aproximada de 14 hectáreas con 1.500 metros cuadrados.

SEGUNDO: Los señores **ALVARO JESUS HERNANDEZ OSORIO, CARLOS MIGUEL HERNANDEZ OSORIO, JHONNY HERNANDEZ OSORIO, MANUEL ANTONIO HERNANDEZ OSORIO Y CONSUELO OSORIO DE HERNANDEZ** a su vez había adquirieron el inmueble en referencia por adjudicación por causa de muerte del señor **CARLOS MIGUEL HERNANDEZ** conforme se establece en las escrituras número 548 del 18 de diciembre de 1996 de la notaria única de Curumani y la escritura número 50 del 01 de marzo de 2005 notaria única de Curumani.

TERCERO: Entre los linderos del inmueble objeto de esta demanda y que se relacionan en el hecho primero, con los que aparecen insertos en la escritura ya mencionadas, se guarda perfecta identidad.

DECIMO PRIMERO: El inmueble objeto de la presente adjudicación es **CUARTO:** El señor **CARMEN ROSO SEPULVEDA DURAN Q.E.P.D.** no ha enajenado en venta el inmueble relacionado en el hecho primero y por lo tanto se encuentra vigente el registro de su título inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de este Círculo, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número 192-11274 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Curumani.

QUINTO: Los registros anteriores al de la Escritura No 159 del 24 mayo de 2005 se encuentran cancelados, al tenor del artículo 789 del Código Civil, razón por la cual se encuentra vigente.

SEXTO: El señor **CARMEN ROSO SEPULVEDA DURAN Q.E.P.D.** adquirió el dominio del inmueble ya relacionado, mediante la escritura en cita, de quien era su verdadero dueño, es decir, los señores **ALVARO JESUS HERNANDEZ OSORIO, CARLOS MIGUEL HERNANDEZ OSORIO, JHONNY HERNANDEZ OSORIO, MANUEL ANTONIO HERNANDEZ OSORIO Y CONSUELO OSORIO DE HERNANDEZ** y éstos a su vez, adquirió de igual manera el dominio ya que su tradente también lo tuvo de manera plena y absoluta.

SEPTIMO: Mis poderdantes en calidad de herederos determinados del señor El señor **CARMEN ROSO SEPULVEDA DURAN Q.E.P.D.**, se encuentra privados de la tenencia material del inmueble, puesto que dicha tenencia la tiene en la actualidad el señor **JAIME TORRES CASTRO**, persona que entró en tenencia del bien desde el pasado 20 de noviembre de 2014, prohibiendo a mis mandantes su ingreso.

OCTAVO: El señor **JAIME TORRES CASTRO**, comenzó a poseer el inmueble objeto de la reivindicación desde el 20 de noviembre de 2014 reputándose públicamente la calidad de dueño del predio, sin serlo.

NOVENO: El señor **JAIME TORRES CASTRO** es el actual poseedor del inmueble que para mí mandante pretendo reivindicar, es un poseedor de mala fe para lo que tiene que ver con los efectos de las prestaciones a que haya lugar.

DECIMO: El señor **JAIME TORRES CASTRO** esta en incapacidad legal para ganar por prescripción el dominio del inmueble referido en esta demanda.

DECIMO PRIMERO: El inmueble materia de la presente reivindicación tiene un avalúo comercial que supera los 500 SMMLV.

CUARTO: Que el demandante no está obligado, por ser el poseedor de mala fe.
DECIMO SEGUNDO: **NOEL SEPULVEDA SEPULVEDA** y **LUZ MARINA SEPULVEDA SEPULVEDA** me han concedido poder especial para ejercer la acción que ahora invoco.

QUINTO: Que en la resutución del inmueble en cuestión, deben comprenderse las áreas que forman parte del predio, o que se refieren como



inmuebles, conforme a la **PRETENSIONES** como, tal como lo prescribe el Código Civil en su título primero del Libro II.

PRIMERO: Que pertenece en dominio pleno y absoluto al señor CARMEN ROSO SEPULVEDA DURAN Q.E.P.D, el predio siguiente bien inmueble; identificado con el folio de matrícula número 192-11274 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichagua con código catastral 2022800020000003004200000000, localizado en el municipio de Curumani - Cesar en la vereda el Bolsillo y comprendido dentro de los siguientes linderos: inmueble denominado el misterio número 2 hoy el diamante número 2 individualizado por los siguientes linderos y medidas punto de partida se tomó como tal del Delta número 1 PP donde concurren las colindancias de Hernando Romero carreteable Curumani al bolsillo y el interesado colinda así Norte en 98 m carreteable Curumani al bolsillo del Delta número 1 PP al Delta número 15 en 517 metros con Evaristo Aguilar del Delta número 15 al Delta número 11 en 101 metros con carreteable Curumani al bolsillo del Delta número 10 al Delta el número 3 oeste en 368 metros con Hernando Romero del Delta el número tres al Delta de partida número 1 PP y encierra, con área aproximada de 14 hectáreas con 1.500 metros cuadrados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración se condene al demandado a restituir, una vez ejecutoriada esta sentencia, a favor del demandante el inmueble mencionado.

TERCERO: Que el demandado deberá pagar al demandante, una vez ejecutoriada esta sentencia, el valor de los frutos naturales o civiles del inmueble mencionado, no solo los percibidos, sino también los que el dueño hubiere podido percibir con mediana inteligencia y cuidado de acuerdo a justa tasación efectuada por peritos, desde el mismo momento de iniciada la posesión, por tratarse el demandado de un poseedor de mala fe, hasta el momento de la entrega del inmueble, al igual que el reconocimiento del precio del costo de las reparaciones que hubiere sufrido el demandante por culpa del poseedor.

DOCUMENTALES

CUARTO: Que el demandante no esta obligado, por ser el poseedor de mala fe, a indemnizar las expensas necesarias referidos en el Artículo 965 del Código Civil.

QUINTO: Que en la restitución del inmueble en cuestión, deben comprenderse las cosas que forman parte del predio, o que se refuten como

inmuebles, conforme a la conexión con el mismo, tal como lo prescribe el Código Civil en su título primero del Libro II.

SEXTO: Que se ordene la cancelación de cualquier gravamen que pese sobre el inmueble objeto de la reivindicación.

SEPTIMO: Que esta sentencia se inscriba en el folio de Matrícula Inmobiliaria numero 192-11274 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua.

OCTAVO: Que se condene al demandado en costas del proceso.

INSCRIPCION DE LA DEMANDA

A efecto de dar cumplimiento con el Artículo 591 y 592 del Código General del Proceso solicito de su despacho ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria numero 192-11274 de la Oficina de Instrumentos Públicos de

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 665, 669, 673, 946, 950, 952, 957, 959, 961, 962, 963, 964, 966, 969 y concordantes del Código Civil; 268,269,370,371 y siguientes, y demás normas concordantes de Código General del Proceso.

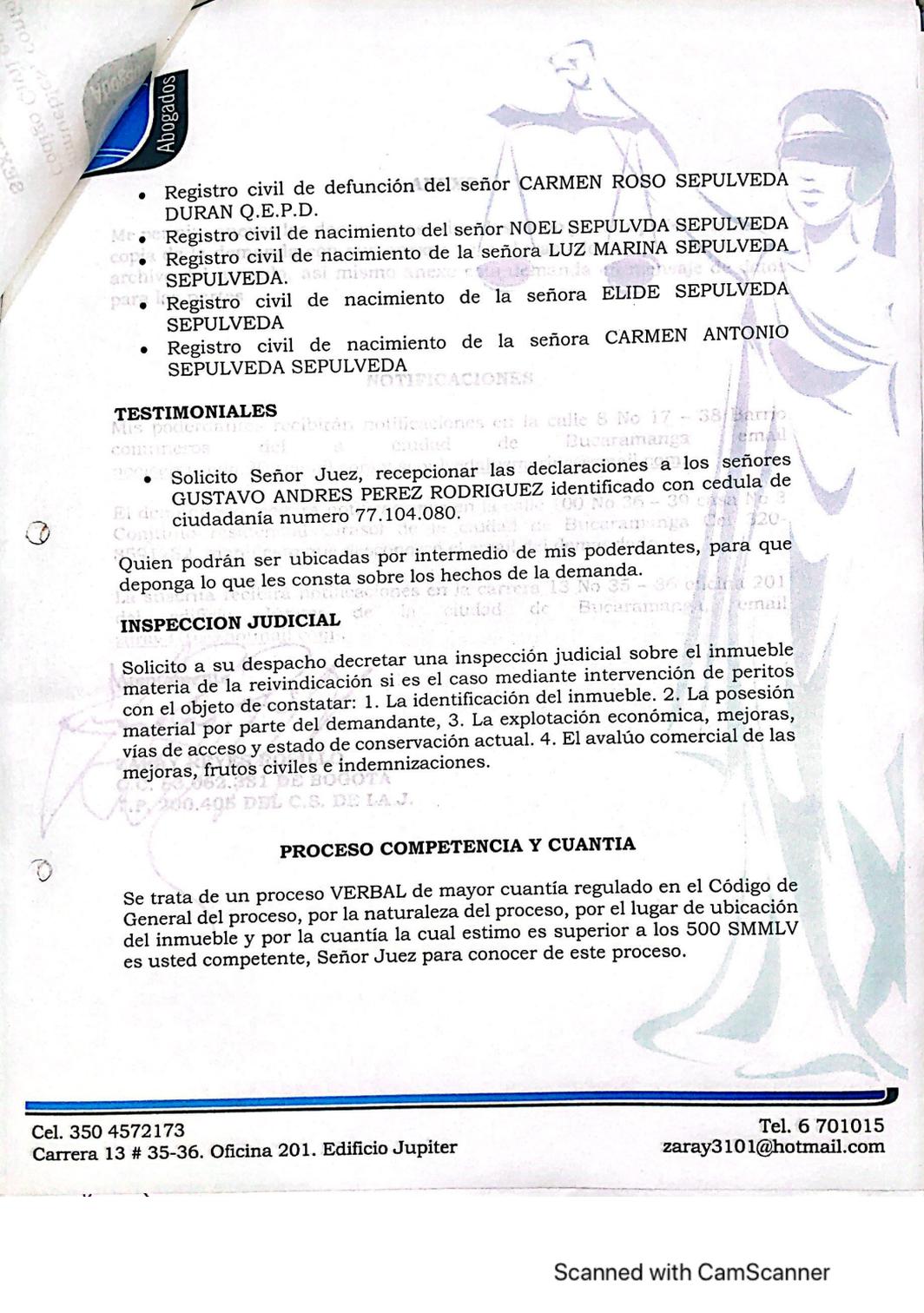
PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes:

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA DOCUMENTALES.

Se trata de un proceso VERBAL de mayor cuantía regulado en el Código de

- Folio de matrícula numero 192-11274 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichagua
- Copia de la escritura numero 159 del 24 de mayo de 2005 de la notaría única de Curumani.

- 
- Registro civil de defunción del señor CARMEN ROSO SEPULVEDA DURAN Q.E.P.D.
 - Registro civil de nacimiento del señor NOEL SEPULVEDA SEPULVEDA
 - Registro civil de nacimiento de la señora LUZ MARINA SEPULVEDA SEPULVEDA.
 - Registro civil de nacimiento de la señora ELIDE SEPULVEDA SEPULVEDA
 - Registro civil de nacimiento de la señora CARMEN ANTONIO SEPULVEDA SEPULVEDA

TESTIMONIALES

- Solicito Señor Juez, recepcionar las declaraciones a los señores GUSTAVO ANDRES PEREZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía numero 77.104.080.

Quien podrán ser ubicadas por intermedio de mis poderdantes, para que deponga lo que les consta sobre los hechos de la demanda.

INSPECCION JUDICIAL

Solicito a su despacho decretar una inspección judicial sobre el inmueble materia de la reivindicación si es el caso mediante intervención de peritos con el objeto de constatar: 1. La identificación del inmueble. 2. La posesión material por parte del demandante, 3. La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual. 4. El avalúo comercial de las mejoras, frutos civiles e indemnizaciones.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso VERBAL de mayor cuantía regulado en el Código de General del proceso, por la naturaleza del proceso, por el lugar de ubicación del inmueble y por la cuantía la cual estimo es superior a los 500 SMMLV es usted competente, Señor Juez para conocer de este proceso.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como prueba poder a mi favor, copia de la demanda con sus anexos para el traslado y copia de esta para archivo del juzgado, así mismo anexo esta demanda en mensaje de datos para las partes.

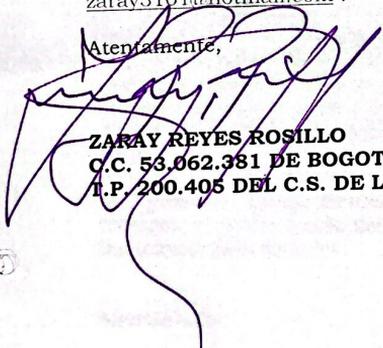
NOTIFICACIONES

Mis poderdantes recibirán notificaciones en la calle 8 No 17 - 38 Barrio comuneros del a ciudad de Bucaramanga email noelsepulveda.20@gmail.com y sepulvedaluzmarina@gmail.com.

El demandado recibirá notificaciones en la calle 100 No 36 - 39 casa No 3 Conjunto residencial Girasol de la ciudad de Bucaramanga Cel 320-8591282, manifiesto que desconozco el email del demandado.

La suscrita recibirá notificaciones en la carrera 13 No 35 - 36 oficina 201 del edificio Júpiter de la ciudad de Bucaramanga, email zaray3101@hotmail.com.

Atentamente,


ZARAY REYES ROSILLO
C.C. 53.062.381 DE BOGOTA
T.P. 200.405 DEL C.S. DE LA J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 Bucaramanga
 DEPARTAMENTO DE SANTANDER

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y RECONOCIMIENTO

BOGOTÁ, D.C. 2020-06-10

NOEL SEPULVEDA SEPULVEDA

RECEBIDO

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE CURUMANI
 Presente

Ref. PROCESO DE PERTENENCIA DTE: JAIME TORRES DDO: NOEL SEPULVEDA Y OTROS RAD: 2020-06

Respetado Señor Juez;

NOEL SEPULVEDA SEPULVEDA, mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de demandado, por medio del presente escrito me permito conferir poder especial amplio y suficiente a la doctora **ZARAY REYES ROSILLO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga identificado con la cedula de ciudadanía numero 53.062.381 DE Bogotá, portadora de la tarjeta numero 200.405 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que interponga DEMANDA EN RECONVENCION REIVINDICATORIA en contra de JAIME TORRES CASTRO, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía numero 5.630.032 de Chima, sobre el predio identificado con el folio de matricula numero 192-11274 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichanga Cesar.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, transigir, sustituir, desistir, reasumir y demás facultades inherentes al cargo que se le asigna, así como las consagradas en la ley.

Atentamente,

Noel Sepulveda
NOEL SEPULVEDA SEPULVEDA
 c.c. 91206237

Acepto:
Zaray Reyes Rosillo
ZARAY REYES ROSILLO
 C.C. 53.062.381 DE BOGOTÁ
 T.P. 200.405 DEL C.S. DE J.

Cel. 350 4572173
 Carrera 13 #215-36 Oficina Jupiter
 C.C. 53.062.381 DE BOGOTÁ

Tel. 6 701015
 zaray3101@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
 No. 1714 de 2014
 Bucaramanga
 Dpto. de Santander
 0805 JUL 8 0

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE CURUMANI
 Presente

Ref. PROCESO DE PERTENENCIA DTE: JAIME TORRES DDOXNOEL
 SEPULVEDA Y OTROS RAD: 2020-06

Respetado Señor Juez;

LUZ MARINA SEPULVEDA SEPULVEDA, mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de demandado, por medio del presente escrito me permito conferir poder especial amplio y suficiente a la doctora **ZARAY REYES ROSILLO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga identificado con la cedula de ciudadanía numero 53.062.381 DE Bogotá, portadora de la tarjeta numero 200.405 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que interponga DEMANDA EN RECONVENCION REIVINDICATORIA en contra de JAIME TORRES CASTRO, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía numero 5.630.032 de Chima, sobre el predio identificado con el folio de matricula numero 192-11274 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichanga Cesar.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, transigir, sustituir, desistir, reasumir y demás facultades inherentes al cargo que se le asigna, así como las consagradas en la ley.

Atentamente,

LuZ Marina Sepulveda
LUZ MARINA SEPULVEDA SEPULVEDA
 c.c. 63334042

Acepto:

Zaray Reyes Rosillo
ZARAY REYES ROSILLO

Cel. 350 450 1753 062 381 DE BOGOTA
 Carrera 13 # 85200 006 DE 200 S DE CIA Ju

Tel. 6 701015
 zaray3101@hotmail.com



Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE CURUMANÍ
 E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JAIME TORRES
DEMANDADO: NOEL SEPULVEDA SEPULVEDA Y OTROS
RADICADO: 2020-006

ELIDE SEPULVEDA SEPULVEDA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 63.342.698 expedida en Bucaramanga, por medio del presente escrito me permito proceder a conferir poder especial, amplio y suficiente a la doctora **ZARAY REYES ROSILLO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 53.062.381 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 200.405 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que interponga DEMANDA EN RECONVENCIÓN REIVINDICATORIA en contra de JAIME TORRES CASTRO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 5.630.032 de Chima, sobre el predio identificado con el folio de matrícula 192-11274 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Chimichagua (Cesar)

Mi apoderada queda facultada para conciliar, transigir, sustituir, desistir, recibir, resumir y demás facultades inherentes al cargo que se le asigna, así como las consagradas en la ley.

Atentamente,

Acepto:

[Handwritten signature]
ZARAY REYES ROSILLO
 C.C. N° 53.062.381 de Bogotá
 T.P. 200.405 del C.S. de la J.
 2020

DESCRITO ELIDE SEPULVEDA SEPULVEDA
 C.C. 63.342.698 de Bucaramanga
CIRCULO NOTARIAL DE PASTO,
 HACE CONSTAR

Yo el apoderado
 Original de *Elide Sepulveda*
 fue presentado a este notario por *Elide Sepulveda*
 quien se identificó con C.C. N.º *63342698*

Elide Sepulveda consorcio con *Jaime Torres*



Cel. 350 4572173
 Carrera 13 # 35-36. Oficina 201. Edificio Jupiter

Tel. 6 701015
 zaray3101@hotmail.com



ESCRITURA PUBLICA DE

COMPRAVENTA.-

NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE

(159)

FECHA: 24 DE MAYO DE 2005

En Curumani, Municipio del Departamento

del Cesar, Republica de Colombia, ante mí, **MODESTO**

SUAREZ CAMACHO, Notario Único de este Circuito.

Compareció al Despacho el señor **CARLOS MIGUEL**

HERNANDEZ OSORIO, varón, mayor de edad, soltero, vecino

de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No.

18.968.423 expedida en Curumani, Cesar. Quien actúa en

este acto en nombre propio y en representación de los señores

CONSUELO OSORIO DE HERNANDEZ, MANUEL ANTONIO,

ALVARO JESÚS Y JHONNY HERNANDEZ OSORIO, mayores

de edad, vecinos de este municipio, identificados con sus

cédulas de ciudadanía No. **26.734.954 - 13.541.608 -**

91.514.031 - 91.539.434 expedidas en Curumani, Cesar y

Bucaramanga, respectivamente, según **PODER** que se anexa y

se protocoliza con la presente escritura; de todo lo cual doy fe

y diieron: **PRIMERO:** Que por medio de este público

instrumento transfieren a título de venta real y efectiva a favor

del señor **CARMEN ROSO SEPÚLVEDA DURAN**. Todo el

derecho de dominio y propiedad que tienen y ejercen sobre los

predios rurales denominados "**EL MINISTERIO**, con una

extensión superficial de **(24 Hectáreas - 6.750 M2)** y **EL**

MINISTERIO No.2 con una extensión Superficial de **(14**

Hectáreas con 1.500 M2) " Ubicados en el Paraje **EL**

BOLSILLO, Jurisdicción del Municipio de Curumani, Cesar.

Distinguidos con las cédulas catastrales números

000200030045000 - 000200030042000 individualizados

por los siguientes linderos y medidas: antes, **EL MINISTERIO**

hoy **EL DIAMANTE**; PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

- 6) El predio SAN ISIDRO hoy llamado SAN MARTIN queda vendido en la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$84.000.000.00.) el cual se pagó de la siguiente manera:

punto número 34 al NOROESTE en la concurrencia de las colindancias de AURELIO QUINTERO, CAMINO AL MEDIO y el peticionario Colinda así. NORTE: con camino al Bolsillo en 471 metros del punto de partida número 34 al punto número 1, con PROSPERO GOMEZ, en 210 metros del punto número 1 al punto número 3, y con JESÚS ACEVEDO, en 311 metros del punto número 3 al punto número 7, NOROESTE: con JUAN BELEÑO, en 113 metros del punto número 7 al punto número 9, ESTE: con MARCELINO GUERRA en 251 metros, del punto número 9 al punto número 13, y con TRANSITO PANESSO, por parte de carreteable en medio en 580 metros, del punto número 13 al punto número 21, SUR: con LUIS MARIA UROQUIO BARON en 472 metros del punto número 21 al punto número 27, con ANGEL TORRES en 160 metros del punto número 27 al punto número 29, OESTE: Con TRINO YATE en 68 metros del punto número 29 al punto número 30, con AURELIO QUINTERO en 271 metros, del punto número 30 al punto de partida número 34 y ENCIERRA. Con un avalúo catastral de **(\$29.400.000,00)**. Antes "EL MISTERIO No.2" Hoy **EL DIAMANTE No.2**.- Individualizada por los siguientes linderos y medidas: PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal del delta número 1pp, donde concurren las colindancias de HERNANDO ROMERO. Carreteable Curumani, al Bolsillo y el Interesado colinda así. NORTE: En 98 metros Carreteable Curumani al Bolsillo del delta número 1PP al delta número 15 en 517 metros con EVARISTO AGUILAR, del delta número 15 al delta número 11 en 101 metros con Carreteable Curumani al Bolsillo, del delta número 10 al delta número 3. OESTE: En 368 metros con HERNANDO ROMERO del delta número 3 al delta de partida número 1PP y ENCIERRA. Con un Avalúo Catastral de **(\$17.000.000,00)** -**SEGUNDO**: Que el precio total de la venta fue por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL**

WK 1412355



(~~\$46.400.000,00~~).- Los cuales cancelados en efectivos por El COMPRADOR Y recibidos a plena satisfacción por LOS VENEDORES.- **TERCERO:** Que el predio en referencia le pertenece A **LOS VENEDORES** mediante adjudicación

por causa de Muerte, según Escrituras Pública Sucesión

Número (548), fechada de **Diciembre 18 de 1996** y

Escritura Pública de Sucesión Número (50) fechada de

Marzo 1 de 2005, expedidas por la **Notaría Única del**

Círculo de Curumaní, Cesar, y Registradas en la Oficina de

Registro De Instrumentos Públicos de Chimichagua, Cesar,

bajo las Matriculas Inmobiliaria números **192-0004-998**

192-0011-274.- **CUARTO:** Que los inmuebles aquí cedidos

en venta no han sido enajenados a persona distinta del actual

comprador, y se encuentra libre de hipoteca, pleitos

pendientes, patrimonio de familia inembargable, embargo

judicial, arrendamiento por escritura, condiciones resolutorias

de dominio, movilización anticresis, censo, etc. Y de cualquier

otro gravamen que afecte la propiedad Y de conformidad con la

Ley civil se obliga al saneamiento de esta venta ya sea por

evicción y vicios redhibitorios y desde la fecha y para siempre

hace entrega de lo vendido al actual comprador, sin reservarse

derecho alguno en el presente o futuro. **QUINTO:** Presente en

este acto el señor **CARMEN ROSO SEPÚLVEDA DURAN**,

varón, mayor de edad, casado con sociedad conyugal vigente,

residente en este Municipio de Curumaní, Cesar, identificado

con la cédula de ciudadanía número **1.974.478** expedida en

Ocaña N.S. de todo lo cual doy fe y dijo: Que acepta la

presente escritura pública en todas y cada una de sus

cláusulas así como la venta que por medio de la misma le

hicen y que recibió los predios rurales denominados **EL**

DIAMANTE Y EL DIAMANTE No.2 Ubicados en el Paraje **EL**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Bolsillo, Jurisdicción del Municipio de Curumani, Cesar,
distinguidos con las cédulas catastrales número
000200030045000 - 000200030042000, cuyas
extensiones son **(24. hectáreas - 6750 M2) Y (14
hectáreas 1.500 M2)** a entera satisfacción por sus linderos
y medidas, servidumbres y costumbres.- Los comparecientes
presentaron el paz y salvo catastral cancelado al 31 de
diciembre de 2005 y el periodo primero. Se les advirtió sobre
las formalidades legales del registro de esta escritura en el
termino de los Dos (2) meses en la oficina respectiva. - Se
extendió en las hojas de papel Notarial No. WK 1412353
- 1412355. Retef: \$ 464.00.co.- Derechos Notariales
\$136.938,oo.-Fondo para la Superintendencia \$5.850.oo.
IVA \$24.000,oo- **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.-**

Leída que le fue la presente Escritura a los
Comparecientes por el suscrito Notario la firman por
ante mí y conmigo de todo lo cual doy Fe

MODESTO SUÁREZ CAMACHO

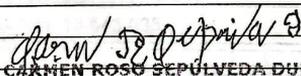
EL VENDEDOR PODERDANTE



CARLOS MIGUEL HERNANDEZ OSORIO



EL COMPRADOR:



CARMEN ROSA SEPULVEDA DURAN



NOTARIO UNICO:



MODESTO SUÁREZ CAMACHO

primera

*9 de
A las 11:00 am
Carmen
Nov 24*



Carmen Antonio Sepulveda Sepulveda

En la República de Col. Departamento de Santander.

Municipio de Sto Wilches. (corregimiento ó vereda, etc.)

a 2. del mes de Mayo. de mil novecientos 67.

se presentó el señor Carmen Pao Sepulveda. mayor de edad, de nacionalidad col. natural de Ocaña. domiciliado en Sto Wilches. y declaró: Que el día 18. del mes de Abril. de mil novecientos 67. siendo las 4 de la mañana. nació en Finca "Las Mercedes" (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.) del municipio de Sto Wilches. República de col. un niño de sexo mas. a quien se le ha dado el nombre de Carmen Antonio hijo leg. del señor Carmen Pao Sepulveda de 41. años de edad, natural de Ocaña. República de col. de profesión agronomo. y la señora Laudelma Sepulveda. de 38. años de edad, natural de Ocaña República de col. de profesión of. dom. siendo abuelos paternos Boanem Sepulveda y Angelina Durán y abuelos maternos Felipe Sepulveda y Julia Perez. Fueron testigos Luis Maria Rincon y Rodolfo Merchante

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Carla Guendora D. Sepulveda D (con cédula No.)

ro. Luis Liberman 2109305 La Paz (con cédula No.)

M. Puello 21109318 - Piensoo (CS) (con cédula No.)

Mauricio Sepulveda (firma y sell del funcionario ante quien se hizo el registro)

Titulo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936 reconozco al niño a que se refiere esta

Tel. 350 457 2173 al y para constancia firmo. Calle 35 No. 12-31 f. 106 Ed. Calle Real B/manga

Tel. 6701015 Zaray3101@hotmail.com

Alugueros

Suz Marina Sepulveda S.

NOME
APELLI
REGIST

T. 4
F. 92
Cabecera

En la República de Colombia Departamento de Sder
Municipio de Roviano (reconocimiento de verdad, etc.)
a veintiocho del mes de Julio de mil novecientos sesenta y dos (1962)

se presentó el señor Camilo Pardo Sepulveda mayor edad, de nacionalidad Colombiana natural de Abrego (N.S.) domicilio en Roviano y declaró. Que el día veintiocho (28) del mes de Julio de mil novecientos sesenta y dos (1962) siendo dos de la día

nació en el punto urbano (distrito de la casa, hospital, barrio, ciudad, corregimiento, etc.) del municipio de Roviano República de Colom. un niño

sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Suz Marina hijo legítimo del señor Camilo Pardo Sepulveda Duán de 26 años de edad natural de Abrego N.S. República de Colom. de profesión agricultor y la señora Sandolina Sepulveda de 27 años de edad, natural de Abrego N.S. República de Colom. de profesión hogar sus

abuelos paternos Osme Sepulveda y Angelina Juarez y abuelos maternos Salvador Sepulveda y Julia Traver fueron testigos Teresa Rico y Benolivi Juarez.

En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante Camilo Pardo Sepulveda C. # 1974438 Ocaña (cedula No.)

El testigo Teresa Rico C. # 28328667 Roviano 5 (cedula No.)

El testigo Benolivi Juarez C. # 571745 Pardo. Valdeparaiso (cedula No.)

Alfredo Pardo Duán (firma y sello del Registrario solo quien se hace el registro)
Por tanto yo, el Registrario, en virtud del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Línea del padre que hace el reconocimiento)

(Línea de la madre que hace el reconocimiento)

(Línea y sello del Registrario solo quien se hace el reconocimiento)



Abogados

de Sepúlveda Sepúlveda

de Sepúlveda Sepúlveda

e y ape
s del
trado

En la República de *C. bin* Departamento de *Sautas dor*
Municipio de *P. lo Wilehes* *C. lo de Sabaueta*
(Corregimiento, Vereda, etc.)

a *14* del mes de *junio* de mil novecientos *sesenta y en*
se presentó el señor *Carmen R. Sepúlveda* mayor de edad, de nacionalidad *C. b*
natural de *Obrego* domiciliado en *Sabaueta*, y declaró: que e

30 del mes de *mayo* de mil novecientos *sesenta y un* Siend
7 de la *P.M.* nació en *la vereda de las Mercedes*
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de *P. Wilehes* República de *C. bin* un niño de

de *sección* a quien se le ha dado el nombre de *L. d. l. e* hijo *Legu*
del señor *Carmen Rosa Sepúlveda* de *35* años de edad, m
(Con Cédula No.)
de *Obrego* República de *C. bin* de profesión *Aguacallí* y la s

Laudelina Sepúlveda de *37* años de edad, natural de *Obrego*
República de *C. bin* de profesión *Hoyas* siendo abuelos paternos *cos*
Sepúlveda Angelina Dawson abuelos maternos *Felipe*
Sepúlveda Julín Pérez Fueron testif
Castro Rueda *suorn de Dios Niño*

En fé de lo cual se firma la presente e

El declarante, *C. de amon de Sepúlveda* *CC. 1974-778 C.*
(Cda. No.)

El testigo, *Gustavo Rueda* *CC. 5-718-621 P.*
(Cda. No.)

El testigo, *suorn de Dios Niño* *CC. 2-184-982 Ph*
(Cda. No.)



(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al n
a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Tel. 350 457 2173
Calle 35 No. 12-31 f. 106 Ed. Calle Real B/manga

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

Tel. 67010
Laraya 310@hotmail.com

En la República de Colombia Departamento de W.V.
 Municipio de Boyaque a Suato y Trinos
 (Corregimiento, Vereda, Inspección)
 del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cinco
 se presenta Walter Espinosa identificado con C.C. No. 28.329.191.
 (Nombre del declarante)
 domiciliado en Barraconmanga y declaró

SECCION GENERAL

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notario
 de la Notaría del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cinco
 nació en el municipio de Boyaque departamento de W.V.
 República de Colombia un niño de sexo masculino
 a quien se le ha dado el nombre de Walter Espinosa

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento 11:00 Lugar San Roque de la Sierra
 Nombre de la madre Prudencia Espinosa Dirección de la Cuna, Hospital, Barrio, Vereda
 Identificada con 28.329.191. de profesión Procuradora
 de nacionalidad Colombiana estado civil Casada
 Nombre del padre Armen Espinosa
 La anotación del nombre del padre está sujeta a lo dispuesto en los Art. 53 y 54 del Decreto 1260/70
 Identificado con Armen Espinosa de profesión Procurador
 de nacionalidad Colombiana y estado civil Casado
 Certificó el nacimiento _____ Nombre del Médico - Enfermera _____ Licencia No. _____
 o los testigos _____ y _____
 (Cuando no se presenta certificado - Art. 49 Decreto 1260/70)

quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento
 El denunciante Gaudelina Espinosa
 Los testigos _____
 A falta de certificado Médico C.C. No. _____ C.C. No. _____
 o de enfermera. _____
 El funcionario que autoriza el registro Gaudelina Espinosa





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIMICHAGUA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200710765931779927

Nro Matrícula: 192-11274

Página 1

Impreso el 10 de Julio de 2020 a las 11:11:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 192 - CHIMICHAGUA DEPTO: CESAR MUNICIPIO: CURUMANI VEREDA: EL BOLSILLO

FECHA APERTURA: 07-07-1988 RADICACIÓN: 88-00928 CON: RESOLUCION DE: 15-04-1988

CODIGO CATASTRAL: 202280002000000030042000000000 COD CATASTRAL ANT: 000200030042000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: **CABIDA Y LINDEROS**

SE DEJA CONSTANCIA DEL DOCUMENTO O LA RESOLUCION 00320 DE FECHA: 15 DE ABRIL DE 1988 INCORA VALLEDUPAR EN EL CUAL SE CUENTRA CONSIGNADOS LOS PLANOS CORRESPONDIENTES CON EXTENSION DE 14 HECTAREAS 1.500 M2. CON FUNDAMENTO EN: RESOLUCION INCORA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Predio: RURAL
- 1) EL MINISTERIO 2
- 2) EL DIAMANTE 2

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-07-1988 Radicación: 00928

Doc: RESOLUCION 00320 DEL 15-04-1988 INCORA DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUDICACION BALDIOS MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

HERNANDEZ CARLOS MIGUEL

CC# 5014107 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-05-1997 Radicación: 00573

Doc: ESCRITURA 548 DEL 18-12-1996 NOTARIA UNICA DE CURUMANI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION POR CAUSA DE MUERTE MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ CARLOS MIGUEL

A: HERNANDEZ OSORIO ALVARO JESUS

CC# 91514031 X

A: HERNANDEZ OSORIO CARLOS MIGUEL

CC# 18968423 X

A: HERNANDEZ OSORIO DEMETRIO

CC# 13724426 X

A: HERNANDEZ OSORIO JHONY

CC# 91539434 X

A: HERNANDEZ OSORIO MANUEL ANTONIO

CC# 13541608 X

A: OSORIO DE HERNANDEZ CONSUELO

CC# 26734954 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-03-2005 Radicación: 2005335

Doc: ESCRITURA 50 DEL 01-03-2005 NOTARIA UNICA DE CURUMANI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA NATURALEZA: E.P. MODO DE ADQUISICION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIMICHIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

VALOR ACTO REGISTRADO
RECORRIDO

Certificado de Tradición
Página 2

Certificado generado con el Pin No: 200710765931779927

Nro Matrícula: 192-11274

Página 2

Impreso el 10 de Julio de 2020 a las 11:11:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HERNANDEZ OSORIO DEMETRIO

A: OSORIO DE HERNANDEZ CONSUELO

CC# 26734954 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-03-2005 Radicación: 2005336

Doc: ESCRITURA 69 DEL 16-03-2005 NOTARIA UNICA DE CURUMANI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION (E.P. N.50 DE FECHA 01.03.05) NATURALEZA: E.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: HERNANDEZ OSORIO DEMETRIO

A: OSORIO DE HERNANDEZ CONSUELO



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-06-2005 Radicación: 2005978

Doc: ESCRITURA 159 DEL 24-05-2005 NOTARIA UNICA DE CURUMANI

VALOR ACTO: \$16.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA NATURALEZA: E.P.MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HERNANDEZ OSORIO ALVARO JESUS

DE: HERNANDEZ OSORIO CARLOS MIGUEL

DE: HERNANDEZ OSORIO JHONNY

DE: HERNANDEZ OSORIO MANUEL ANTONIO

DE: OSORIO DE HERNANDEZ CONSUELO

A: SEPULVEDA DURAN CARMEN ROSO

CC# 1974478 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-12-2010 Radicación: 2010-192-6-3028

Doc: OFICIO 784 DEL 30-11-2010 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURUMANI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HERNANDEZ OSORIO JHONY

A: SEPULVEDA DURAN CARMEN ROSO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-03-2011 Radicación: 2011-192-6-1292

Doc: OFICIO 193 DEL 28-03-2011 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURUMANI

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL (EMBARGO CON ACCION PERSONAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HERNANDEZ OSORIO JHONNY

A: SEPULVEDA DURAN CARMEN ROSO

X

192-11274

CH. SUPERINTENDENCIA NOTARIADO REGISTRO

La validez de este documento podrá verificarse en el

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIMICHAGUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 192-11274

Certificado generado con el Pin No: 200710765931779927

Página 3

Impreso el 10 de Julio de 2020 a las 11:11:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-09-2013 Radicación: 2013-192-6-2356

Doc: OFICIO 1295 DEL 29-08-2013 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURUMANI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJALINO DE ARMAS ANA DOLORES

A: SEPULVEDA DURAN CARMEN ROSO

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-11-2015 Radicación: 2015-192-6-3777

Doc: OFICIO 1587 DEL 11-11-2015 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURUMANI VALOR ACTO: \$0

cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL (CANCELACION EMBARGO CON ACCION PERSONAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJALINO DE ARMAS ANA DOLORES

A: SEPULVEDA DURAN CARMEN ROSO

CC# 26732801
CC# 1974478

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-10-2016 Radicación: 2016-192-6-3054

Doc: OFICIO 1535 DEL 31-08-2016 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURUMANI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -REF.2016-00338-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PEREZ RODRIGUEZ GUSTAVO ANDRES

A: Y HEREDEROS EXPEDITO, LUIS EMEL, NOEL ALFONSO, CARMEN ANTONIO, ORIELSON, LUZ MARINA, ANA MERCEDES, ELIX MARIA Y ELIDE

MARIA SEPULVEDA SEPULVEDA

CC# 77104080
CC# 1974478

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-01-2020 Radicación: 2020-192-6-369

Doc: OFICIO 0083 DEL 31-01-2020 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURUMANI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD. 2022840890012020-00006-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES CASTRO JAIME

A: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

A: SEPULVEDA DURAN CARMEN ROSO

A: SEPULVEDA LAUDELINA

A: SEPULVEDA SEPULVEDA ANA MERCEDES

A: SEPULVEDA SEPULVEDA CARMEN ANTONIO

A: SEPULVEDA SEPULVEDA ELIDE

A: SEPULVEDA SEPULVEDA ELIX MARIA

CC# 5630032
CC# 1974478



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIMICHAGUA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200710765931779927

Nro Matricula: 192-11274

Página 4

Impreso el 10 de Julio de 2020 a las 11:11:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SEPULVEDA SEPULVEDA EXPEDITO

A: SEPULVEDA SEPULVEDA LUIS EMEL

A: SEPULVEDA SEPULVEDA LUZ MARINA

A: SEPULVEDA SEPULVEDA NOEL ALFONSO

A: SEPULVEDA SEPULVEDA ORIELSO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: ICARE-2015

Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR L
S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

La guarda de la fe publica

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2020-192-1-8897

FECHA: 10-07-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ALICIA MARIA CANTILLO CAAMAÑO



Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE CURUMANI
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JAIME TORRES
DEMANDADO: NOEL SEPULVEDA SEPULVEDA Y OTROS
RADICADO: 2020-006

LUIS EMEL SEPULVEDA SEPULVEDA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.208.324 expedida en Bucaramanga, por medio del presente escrito me permito proceder a conferir poder especial, amplio y suficiente a la doctora **ZARAY REYES ROSILLO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 53.062.381 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 200.405 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que interponga DEMANDA EN RECONVENCION REIVINDICATORIA en contra de JAIME TORRES CASTRO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 5.630.032 de Chima, sobre el predio identificado con el folio de matrícula 192-11274 de la Oficina de Registro e instrumentos públicos de Chimichagua (Cesar)

NOTARIA UNICA DEL CIRCOLO NOTARIAL DE CURUMANI - CESAR
[Signature]
NOTARIA UNICA (E)

Mi apoderada queda facultada para conciliar, transigir, sustituir, desistir, recibir, reasumir y demás facultades inherentes al cargo que se le asigna, así como las consagradas en la ley.

Atentamente,

Acepto:

[Signature]
LUIS EMEL SEPULVEDA SEPULVEDA
C.C. 91.208.324 de Bucaramanga

[Signature]
ZARAY REYES ROSILLO
C.C. N° 53.062.381 de Bogotá
T.P. 200.405 del C.S. de la J.



Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CURUMANI
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JAIME TORRES
DEMANDADO: NOEL SEPULVEDA SEPULVEDA Y OTROS
RADICADO: 2020-006

ANA MERCEDES SEPULVEDA SEPULVEDA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 63.321.827 expedida en Bucaramanga, por medio del presente escrito me permito proceder a conferir poder especial, amplio y suficiente a la doctora **ZARAY REYES ROSILLO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 53.062.381 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 200.405 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que interponga DEMANDA EN RECONVENCION REIVINDICATORIA en contra de JAIME TORRES CASTRO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 5.630.032 de Chima, sobre el predio identificado con el folio de matrícula 192-11274 de la Oficina de Registro e instrumentos públicos de Chimichagua (Cesar)

Mi apoderada queda facultada para conciliar, transigir, sustituir, desistir, recibir, reasumir y demás facultades inherentes al cargo que se le asigna, así como las consagradas en la ley.

Atentamente,

Acepto:

ANA MERCEDES SEPULVEDA SEPULVEDA
ANA MERCEDES SEPULVEDA SEPULVEDA
C.C. 63.321.827 de Bucaramanga

ZARAY REYES ROSILLO
ZARAY REYES ROSILLO
C.C. N° 53.062.381 de Bogotá
T.E. 200.405 del C.S. de la J.



Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CURUMANI
E.S.D.

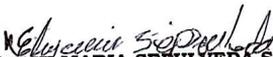
REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JAIME TORRES
DEMANDADO: NOEL SEPULVEDA SEPULVEDA Y OTROS
RADICADO: 2020-006

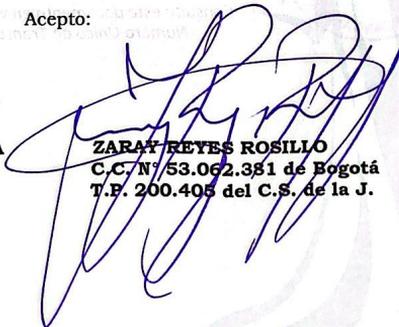
ELIX MARIA SEPULVEDA SEPULVEDA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 37.826.987 expedida en Bucaramanga, por medio del presente escrito me permito proceder a conferir poder especial, amplio y suficiente a la doctora **ZARAY REYES ROSILLO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 53.062.381 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 200.405 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que interponga DEMANDA EN RECONVENCION REIVINDICATORIA en contra de JAIME TORRES CASTRO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 5.630.032 de Chima, sobre el predio identificado con el folio de matrícula 192-11274 de la Oficina de Registro e instrumentos públicos de Chimichagua (Cesar)

Mi apoderada queda facultada para conciliar, transigir, sustituir, desistir, recibir, reasumir y demás facultades inherentes al cargo que se le asigna, así como las consagradas en la ley.

Atentamente,

Acepto:


ELIX MARIA SEPULVEDA SEPULVEDA
C.C. 37.826.987 de Bucaramanga


ZARAY REYES ROSILLO
C.C. N° 53.062.381 de Bogotá
T.P. 200.405 del C.S. de la J.